

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS



**RESOLUCION No. 330
(27 de AGOSTO de 2015)**

"Por la cual se MODIFICA la Resolución No. 275 del 28 de julio de 2015 para el TERCER Periodo Académico de 2015 en la modalidad de Docentes de HORA CÁTEDRA HONORARIOS (Vinculación Especial) para la Facultad de Ciencias y Educación en PREGRADO

El Decano de la Facultad de Ciencias y Educación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas puede vincular docentes en las modalidades de Hora Cátedra, Hora Cátedra Honorarios, Medio Tiempo Ocasional y Tiempo Completo Ocasional, en virtud del artículo 13 del Acuerdo 011 de noviembre 15 de 2002.

Que mediante Decreto 1279 del 19 de junio de 2002, el Gobierno Nacional estableció un nuevo régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades estatales u oficiales del Orden Nacional, Departamental, Municipal y Distrital.

Que mediante Acuerdo 012 de noviembre 15 de 2002, se fijan los factores para el reconocimiento y pago de la Hora Cátedra para los docentes que prestan servicios a la Universidad Distrital en la modalidad de vinculación especial en los programas de Pregrado.

Que los servicios de los Docentes de Vinculación Especial señalados en el Acuerdo 011 de noviembre 15 de 2002 expedido por el Consejo Superior Universitario, deberán ser reconocidos mediante Resolución (Resoluciones 318 de septiembre de 2006, 317 de septiembre 8 de 2006, Ley 30 de 1992 y Acuerdo 003 de 1997, artículo 49 y Ley 4 de 1992).

Que el artículo 128 de la Carta Política consigna que nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público salvo las excepciones establecidas en la Ley.

Que en virtud de la anterior norma constitucional, el literal d del artículo 19 de la Ley 4 de 1992 determinó como excepción los honorarios percibidos por concepto hora cátedra.

Que mediante Acuerdo 006 de julio 19 de 2002 se fija el valor de la Hora Cátedra por Honorarios y se establece un número máximo de horas para los docentes de carrera que presten servicios a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en los programas de Postgrado, y modifican parcialmente los Acuerdos 005 y 007 de 2001.

Que mediante Acuerdo 002 de enero 31 de 2003 se modifica y reglamenta el Acuerdo 001 de enero 17 de 2003.

Que para efectos de pago de Honorarios, el periodo académico equivalentes a 4,5 meses y el mes comprenderá (30) días, que iniciará el 03 de agosto de 2015 y se reconocerá de la siguiente forma: agosto, septiembre, octubre, noviembre y 07 días de diciembre de 2015.

Que para la contratación diferente a (4,5 meses) se liquidará proporcionalmente a los días y horas efectivamente dictadas.

Que mediante Decreto No. 1059 del 26 de mayo de 2015, el Gobierno Nacional fijó a partir del 1º de enero de 2015, el valor del punto en \$11.246 para los empleados públicos docentes a quienes se les aplica el Decreto 1279 de 2002.

Que mediante Resolución No. 290 del 23 de junio de 2015 el Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas acoge y aplica el Decreto No. 1059 del 26 de mayo de 2015 para los docentes de vinculación especial, Hora Cátedra, en Pregrado, en lo pertinente únicamente al valor del punto.

Que el artículo 128 de la Carta Política consigna que nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público salvo las excepciones establecidas en la Ley.

Que en virtud de la anterior norma constitucional, el literal d) del artículo 19 de la Ley 4 de 1992 determinó como excepción los honorarios percibidos por concepto hora cátedra.

Que mediante Resolución 001 del 15 de Febrero del 2012 emitida por la Vicerrectoría Académica establece el proceso de selección y vinculación de Docentes en la modalidad de Hora Cátedra, Medio Tiempo Ocasional y Tiempo Completo Ocasional.

Que para efectos presupuestales de la presente resolución se hará a cargo de la Disponibilidad Presupuestal No 2672 del 03 de agosto del 2015.

La docente BRISEIDA LILIANA BARRIOS SOCHA quedó vinculada en la Resolución 275 del 28 de julio de 2015 con una asignación inicial de seis horas por un término de contratación de 4.5 meses y según oficio PCLQ-115-2015 del 26 de agosto de 2015, la Coordinadora del Proyecto Curricular de la Licenciatura en Química informa que la docente presenta una reducción de carga académica de dos (2) Hora Cátedra para el Tercer Período Académico de 2015.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO – Modificar la Resolución No. 275 del 28 de julio de 2015 y reversar al Registro Presupuestal No. 6003 a nombre de la docente **LILIANA BARRIOS SOCHA** por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.214.568)** correspondientes al valor de la contratación para el **TERCER PERÍODO ACADÉMICO DEL 2015.**

PROYECTO CURRICULAR LICENCIATURA EN QUÍMICA

NOMBRES	CÉDULA	EXPEDIDA	CATEGORÍA	DEDICACIÓN	TOTAL HORAS	TÉRMINO CONTRATACIÓN	VALOR INICIAL CONTRATO	VALOR REVERSAR	VALOR CONTRATO	DISPONIBILIDAD
BARRIOS SOCHA LILIANA	52.153.391	BOGOTÁ	TITULAR	H.C.H	De 6 Pasa a 4	4.5 meses	3.643.704	1.214.568	2.429.136	2672

ARTÍCULO SEGUNDO – El reconocimiento y pago de los docentes Honorarios Hora Cátedra (Honorarios), que presten servicios a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en los programas de Pregrado, será el resultado de multiplicar el valor del punto en pesos (factor establecido por la Universidad), por el valor de puntos que tenga el docente de acuerdo a su categoría.

PARÁGRAFO – El valor del punto en pesos para el reconocimiento y pago de los docentes de Hora Cátedra Honorarios, será el que fije el Gobierno Nacional, mediante Decreto cada año.

ARTÍCULO TERCERO – El pago de los servicios prestados por los profesores de Vinculación Especial según su escalafón, se cancelarán previa certificación de las horas efectivamente dictadas, expedida por Decano.

ARTICULO CUARTO – Los docentes deberán cumplir con las obligaciones inherentes a la naturaleza del servicio, contempladas en la Ley, en los Reglamentos de la Universidad y en los Planes de Trabajo entregados por el Profesor y aprobados por el Decano.

PARÁGRAFO – En caso de incumplimiento o retiro de algún docente, la Universidad mediante acto administrativo hará la liquidación con corte a la fecha del cumplimiento expedido por el Decano.

ARTÍCULO QUINTO – Comunicar de la presente resolución a los Docentes, quienes manifestarán bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades de ley para aceptar dicha vinculación especial.

ARTICULO SEXTO – En caso de situaciones de anormalidad que persistan en el tiempo y que imposibiliten o impidan de manera sustancial el desarrollo normal de las actividades académicas de la Universidad, el Rector y/o Decano, por medio de acto administrativo suspenderá o dará por terminado el reconocimiento de los docentes de hora cátedra relacionados en la presente resolución

ARTICULO SEPTIMO.- La presente Resolución se expide a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año 2015 y surte efectos para el Tercer Período académico de 2015.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MARIO MONTOYA CASTILLO
Decano Facultad de Ciencias y Educación

	NOMBRE	RESPONSABLE	FIRMA
PROYECTO	ALEJANDRA NIETO	PROFESIONAL OPS	
REVISÓ Y APROBO	DOCENCIA	JEFE	

